

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

### SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el año de 1863.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos creando un Ministerio con la denominacion de Ministerio de Ultramar, y disponiendo que se encargue de su desempeño don José de la Concha, Ministro de la Guerra (núm. 121).

Nombrando una comision para que forme un proyecto de etiqueta que fije el ceremonial de los actos interiores y exteriores de la Real Casa (125).

Adicionando con dos individuos mas la comision anteriormente nombrada (127).

Fijando las atribuciones del Consejo de Ministros en el despacho de los negocios de Ultramar, é introduciendo las variaciones necesarias en los presupuestos generales del Estado por consecuencia de la creacion del Ministerio del mismo nombre (127).

Admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid ha presentado el Duque de Sesto, y nombrando para reemplazarle al Conde de Ezpeleta (129).

Mandando que las resoluciones que se adopten declarando inprocedente el recurso contencioso para ante el Consejo de Estado, se publiquen en la Gaceta de Madrid (132).

Suprimiendo las plazas de Inspectores de Estadística (142).

Convocatoria á examen para proveer 25 plazas de alumnos para operaciones topográfico-catastrales (144).

Real decreto reorganizando el servicio de la estadística (189).

Circular sobre lo mismo (190).

Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados (193).

Reglamento para la provision de vacantes en el ramo de estadística (227).

Reales decretos ampliando las facultades de los Gobernadores (261).

Declarando oficial el censo formado con arreglo al empadronamiento hecho en 1860 (263).

Discurso pronunciado por S. M. en el acto de abrir las Cortes del reino el 4 de noviembre de 1863 (268).

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto aprobando el Reglamento general sobre constitucion del Notariado (núms. 2, 4 y 5).

Real orden aclarando la inteligencia de los arts. 20 y 389 de la ley hipotecaria, que se refieren al registro de la propiedad (48).

Circulares á los señores Regentes y Fiscales de las Audiencias sobre administracion de justicia (72).

Reales órdenes previniendo que cuando en una causa criminal se declaran las costas de oficio, no tienen derecho á percibir las que devenguen los funcionarios de la administracion de justicia (109).

Anunciando la vacante de varias plazas de médicos forenses (141).

Sobre anotacion en el registro de la propiedad de los embargos preventivos (113).

Circulares sobre repartimiento de los negocios civiles (120).

Sobre la ley hipotecaria (121).

Real decreto modificando el número 17 del arancel de honorarios de los Registradores de hipotecas (124).

Ley concediendo pension á doña Juana Cabrera y Enjuto, huérfana de don Manuel Cabrera, Juez de primera instancia que fué de Santa Coloma de Farnés (159).

Real orden sobre provision de plazas de médicos forenses (142).

Circulares sobre atribuciones de los Notarios y Registradores, y sobre reforma de los formularios para estender diligencias (147).

Mandando que cuando hubiere de formarse causa á un empleado ó dependiente de la Autoridad del Gobernador, los Jueces de primera instancia instruyan cuantas diligencias contribuyan á esclarecer el hecho (150).

Real decreto sobre inscripcion en el registro de hipotecas de los bienes del Estado (151).

Circular mandando que los Jueces y Promotores Fiscales den parte á los Comandantes de la Guardia civil de los delitos que se cometan, requisitorias que reciban y de los autos de soltura, excarcelacion ó sobreseimiento (170).

Reales órdenes aprobando el arancel adicional para la exaccion de derechos por los Procuradores (186).

Sobre sustitutos de los Promotores fiscales (186).

Real decreto sobre incompatibilidad de lo funcionarios del orden judicial para servir plazas en el territorio de su naturaleza y en el de sus mujeres (202).

Circulares sobre la conducta que han de observar los Jueces y Promotores fiscales en las próximas elecciones (218).

Mandando recoger de las cárceles los archivos y libros de registro que estén concluidos (225).

Eximiendo del pago de contribucion á los médicos forenses (224).

Real orden declarando que los Escribanos actuarios de los Juzgados no pueden protocolizar ni autorizar escritura alguna (233).

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden alterando el arancel respecto al azúcar y hierro (núm. 9).

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes las bases á que han de sujetarse los aranceles de importacion en el reino de los géneros extranjeros y de Ultramar (12 y 13).

Idem idem un proyecto de ley suprimiendo el estanco de la pólvora: otro con objeto de establecer un impuesto sobre el transporte de los viajeros por los caminos de hierro: otro declarando puertos francos á las plazas de Melilla y Chafarinas: otro para la concesion de un crédito de 551 millones de reales con destino á la construccion de carreteras: y otro con objeto de anticipar la liquidacion y entrega á los pueblos del papel de la deuda del Estado, equivalente al producto de la venta de los bienes de propios (18).

Idem id. las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1859, con la certificacion de censura del Tribunal de las del reino (21).

Real decreto creando un Banco en Reus, y Real orden aprobando sus estatutos y reglamento (29, 30 y 31).

Real orden mandando sacar á pública subasta la adquisicion de 16.0000 quintales de tabaco (54).

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando la contribucion de consumos (57).

Reales órdenes mandando rectificar el error padecido al redactar la partida 10 del arancel de algodones (79).

Determinando la clase de papel en que han de estenderse los expedientes de posesion que se incoen en los Tribunales (79).

Leyes autorizando al Gobierno para que desde 1.º de julio próximo recaude las contribuciones, rentas y derechos del

Estado, é invierta sus productos en los gastos públicos (120).

Declarando puertos francos los de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas (120).

Ampliando los créditos abiertos por la ley de 1.º de abril de 1859 para la construccion de carreteras (127).

Concediendo á doña Maria Corvelle, viuda y madre de don Nicomedes Pastor Diaz, la pension de 15.000 rs. (133).

Real orden concediendo á la empresa de los Doks de Madrid la facultad de establecer un depósito de comercio (214).

Real decreto haciendo variaciones en la acuñacion de monedas de oro (263).

Real orden haciendo aclaraciones sobre el uso del papel sellado (271).

#### Ministerio de la Guerra.

Leyes disponiendo el modo de abonar las obligaciones producidas por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, y concediendo á doña Higinia Cobrian y Alegria viuda del capitán don Francisco Yañez Perez la pension de Monte-pío correspondiente (núm. 45).

Reales órdenes aprobando la instruccion para formalizar los expedientes justificativos del derecho á la gratificacion señalada por la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 (55).

Declarando que S. M. ha visto con agrado los servicios prestados por el cuerpo de Guardias civiles en el año último (56).

Sobre ascensos de los individuos que ingresan en el ejército ya casados, procedentes de quintas (57).

Mandando que los individuos que hallándose sirviendo en el ejército como voluntarios adquieran nuevos compromisos por efecto de los sorteos de quintas, continúen en los mismos cuerpos (116).

Declarando que no tienen derecho al abono de los 2000 rs. que concede la ley de reemplazos del año 1856 los sustitutos que cubren plazas por otros (116).

#### Ministerio de la Gobernacion.

Circular sobre creacion de arbitrios para el resello semestral de pesas y medidas (número 1.º).

Real orden declarando libre del servicio á un quinto cuyo hermano falleció en el ejército el mismo dia de la declaracion de soldados (9).

Circular disponiendo lo que ha de hacerse cuando las personas que nombran los Ayuntamientos para Depositarios de propios y pósitos se niegan á aceptar dichos cargos (11).

Real orden designando las obras que podrán ejecutarse en los edificios sujetos á nueva alineacion (43).

Ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863 (45).

Real orden convocando las Diputaciones provinciales (46).

Se aprueba el dictamen del Consejo de Estado, por el que declara libre á un quinto por tener otro hermano en el ejército, que si bien sentó plaza voluntariamente, entró luego á cubrir su plaza por haber caído quinto (50).

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar á D. Diego Martín, Regidor del Ayuntamiento de Buitrago (69).

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la primera reunión ordinaria del corriente año (75).

Reales órdenes disponiendo que el coste de sellos de los Juzgados de paz se abone con cargo á fondos municipales (75).

Dictando las formalidades que han de observarse en la marcha de los expedientes que se instruyan en solicitud de autorización para empréstitos (79).

Reales decretos reformando los estatutos de los colegios de Abogados (81).

Señalando sueldo fijo á los médicos forenses de los Juzgados de Madrid (81).

Circular sobre el mismo asunto (81).

Reales órdenes sobre expedientes para proponer recursos extraordinarios con que atender á las obras públicas (81).

Aprobando la negativa del Gobernador de Madrid al Juez del distrito de la Universidad para procesar al Contador, Secretario, Veedor y Capelán del Monte de Piedad de esta corte (83).

Dictando algunas disposiciones para el buen servicio de los carruajes destinados á la conducción de pasajeros (109).

Declarando exento del servicio militar al mozo Juan Márquez, por su calidad de extranjero (112).

Aprobando el acuerdo del Consejo provincial de Barcelona, por el que declaró bien incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército, al mozo Joaquín Salva y Urquiola, vecino y residente en la isla de Cuba (124).

Declarando que no es necesaria la presentación personal ante el Ayuntamiento y Consejo provincial de los mozos que renunciando á toda exención, redimen su suerte por dinero (124).

Instrucción mandada observar para la formación de los expedientes de obras de reparación y ensanche en los establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia (124).

Circular sobre presupuestos provinciales prorogados (128).

Reales órdenes resolviendo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, que el mozo Manuel Martínez Girault, no debe ser considerado como extranjero, y está bien incluido en el alistamiento para 1862 (152).

Desestimando la solicitud de excepción del servicio militar del mozo Juan Félix, por no haberse presentado en tiempo oportuno (153).

Ley concediendo una pensión de 6 reales á María Santos Pascual (153).

Reales órdenes recordando el cumplimiento del decreto de 14 de diciembre de 1858 y la Real orden de 15 de junio de 1861, sobre condenas (153).

Declarando que el parentesco para que haya excepción para actuar en materia de quintas, á que se refiere la circular de 15 de setiembre de 1862, es el civil, comprensivo de muchas menos personas que el canónico (157).

Circular mandando que el Ayuntamiento en cuyo territorio existan dos ó más pósitos, instruya expediente para su refundición en uno solo (159).

Leyes autorizando á las Diputaciones provinciales de la Corona, Lugo, Orense y Pontevedra para contratar empréstitos con destino á obras públicas (140).

Concediendo pensión de 6000 reales á doña Dorotea Josefa Benito (141).

Otra de 4000 rs. á doña Francisca Bartolí y Ortega de Derches (146).

Reales órdenes desestimando reclamaciones en materia de quintas, por no haberse hecho en tiempo oportuno (146).

Mandando que los expedientes que se instruyan sobre perdones ó moratorias por deudas á favor de los pósitos, sean individuales y no en masa como se hace por algunos Ayuntamientos (163).

Mandando sujetar á censura todos los romances populares (168).

Mandando proceder á un nuevo sorteo con un mozo á quien se incluyó dos veces en el alistamiento para el último reemplazo (175).

Desaprobando el fallo del Consejo provincial de Pontevedra por el que declaró inútil para el servicio de las armas al mozo Manuel Juan Bastos por faltarle las dos últimas falanges del dedo índice de la mano derecha (175).

Estableciendo 24 plazas en el colegio de Nuestra Señora del Carmen, para hijas ó huérfanas de los individuos de la Guardia civil y Veterana que se inutilicen ó sucumban á consecuencia de actos del servicio (182).

Disponiendo que cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, se una al expediente una certificación expedida por el tallador (182).

Declarando que los individuos de los batallones provinciales apercibidos en sus pueblos, no están obligados á prestar servicios personales de la clase que se indican (182).

Real decreto creando una comisión que forme un proyecto de reforma de la ley de reemplazos (185).

Circulares sobre fondos para la construcción de presidios correccionales (190).

Declarando que cuando el consejo provincial no esté conforme con el resultado de la talla ó reconocimiento verificado con un quinto, procede se dé cuenta al Consejo provincial (194).

Fijando reglas acerca del tiempo que deben servir los que habiendo sentado plaza como voluntarios de menor edad les tocas la suerte de soldado (195).

Real decreto mandando proceder á nuevas elecciones para diputados á Cortes y circular sobre el mismo asunto (197).

Circulares sobre reuniones electorales (199).

Resolviendo un caso de quintas y haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos acerca del tiempo en que los quintos pueden alegar exenciones (203).

Reales decretos condonando las multas impuestas á La Iberia (229).

Sobre franquicia de la correspondencia oficial (250).

Real orden anulando el acuerdo del Consejo provincial de Palencia, por el que se hizo sufrir nuevo reconocimiento á un quinto (251).

Ley para el gobierno de las provincias (252 y 253).

Real decreto declarando derogado el párrafo décimo del art. 10 de la ley para el gobierno de las provincias, relativo al suplemento del disenso paterno (255).

Reglamento para la ejecución de la ley relativa al gobierno y administración de las provincias (256, 259 y 241).

Real decreto é instrucción para proceder á las elecciones de Diputados á Cortes (257).

Circular á los Gobernadores sobre la inteligencia de la ley para el arreglo y administración de las provincias (242).

Real decreto fijando los días en que han de tener efecto las operaciones para la quinta de 1864, y circular para su cumplimiento (261).

Real orden desestimando la solicitud de indemnización del tiempo servido por el quinto José Rendo y Pines (263).

Real decreto aprobando el reglamento orgánico del cuerpo de vigilancia pública (267).

*Ministerio de Fomento.*

Reales órdenes sobre formación de una matrícula de comerciantes (núm. 1.º).

Declarando cuáles son los terrenos que bajo la denominación de dominio público se conceden á las empresas de ferro-carriles (7).

Dictando algunas disposiciones sobre transporte de efectos por los ferro-carriles (17).

Reales decretos autorizando á don Guillermo Partington para construir un canal de riego derivado del río Henares en el sitio llamado el Marañal (32).

Mandando reformar algunos artículos del reglamento expedido para la ejecución de la ley de minería (38).

Circulares mandando que en la sustanciación de los expedientes de minas se llenen los requisitos que previene la legislación vigente (39 y 51).

Sobre prácticas periciales en los expedientes del ramo (42).

Mandando publicar una Memoria anual de los pagos hechos por este Ministerio y verificar ciertas operaciones para conocer la estension de las crecidas de los ríos (44).

Ley concediendo una pensión á María Dolores Córdoba, viuda del guarda mayor de montes don Manuel Moreno (40).

Reales órdenes adjudicando los premios ofrecidos en el concurso de proyectos de edificio para Ministerio de Fomento (48).

Sobre guardería de los montes y reunion en un solo establecimiento de la escuela superior de montes, la de agricultura, la cabaña-modelo y el depósito central de caballos padres (51).

Reglamento reformado para la ejecución de la ley de minas de 6 de julio de 1859 (53, 56, 59 y 67).

Reales órdenes sobre grados académicos (61).

Leyes autorizando al Gobierno para uniformar las tarifas de los ferro-carriles cuyas concesiones se otorgaron antes de la ley de 3 de junio de 1855, y fueron ratificadas sin tarifa legal (127).

Autorizando la variación del trazado del ferro-carril de Granada (127).

Autorizado al Gobierno para la concesión de dos caminos de hierro que partiendo de Belmez vayan á empalmar con las líneas de Ciudad-Real á Badajoz, y de Córdoba á Sevilla (127).

Clasificando los montes públicos y demas que espresa (127).

Prorogando los plazos fijados para la terminación de las obras de varios ferro-carriles (128).

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferro-carril de Zaragoza á Escatrón, y otro de San Sadurni á Igualada (128).

Ley (nuevamente sancionada) autorizando al Gobierno para uniformar las tarifas de los ferro-carriles cuyas concesiones se otorgaron antes de la ley de 3 de junio de 1855 y fueron ratificadas sin tarifa legal (156).

Reales decretos autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada «Compañía de los almacenes generales de Madrid» (158).

Ampliando los estudios para ingresar en la escuela superior de diplomática (184).

Reales órdenes acerca del estado de las obras del ferro-carril del Norte, en la sección comprendida entre el Escorial y Avila (257).

Sobre siniestros ocurridos en los ferro-carriles (258).

Mandando averiguar las circunstancias que concurren en los guarda-agujas de las líneas de ferro-carriles (260).

Mandando que las empresas de ferro-carriles reserven, en todo tren de viajeros, un compartimiento para las señoras que viajan solas (264).

Prohibiendo que las mismas empresas fijen en absoluto un precio por in-

demización de los objetos que se extravíen (264).

Reales decretos autorizando la constitución de las sociedades anónimas tituladas «Sociedad del ensanche y mejora de Barcelona», y «La Reformadora de carruajes» (272).

Real orden mandando proceder al sorteo para la amortización de acciones del Canal de Isabel II (278).

*Ministerio de Ultramar.*

Real decreto concediendo amnistia á los que hayan tomado parte en actos políticos anteriores á la incorporación á España de la isla de Santo Domingo, como á los que lo hicieron en la última insurrección de la misma (133).

Terremoto en Filipinas (192, 193, 194, 195, 197 y 198).

*Consejo de Estado.*

Real decreto aprobando el dictamen del Consejo de Estado en pleito entre don Diego Argumosa y don Baltasar Mata, sobre que se declare ilegal la altura de una casa construida por el último en esta corte (119).

Otro recayendo igual resolución en pleito promovido por D. Joaquín Marraci y Soto, sobre subsistencia ó insubsistencia de la Real orden en que se declaró la nulidad de la enajenación de la dehesa Carnicera, de los propios de Morata de Tajuña (128).

*Gobierno de la provincia de Madrid.*

*Arbitrios.*—Circular sobre creación de arbitrios para el resello de pesas y medidas (núm. 6).

*Ayuntamientos.*—Real orden sobre incompatibilidad de los cargos de Alcaldes y Tenientes y el de cónsul ó vicecónsul de naciones extranjeras (39).

Otra sobre incompatibilidad de los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Notario (42).

*Bagajes.*—Cuenta de los servicios prestados por los pueblos de esta provincia en los trimestres que se indican (5, 8, 27, 36, 42, 43, 47, 48, 52, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 87, 94, 100, 104, 105, 106, 108, 111, 112, 114, 117, 119, 153, 162, 167, 169, 172, 174, 185, 188, 191, 195, 196, 204, 207, 208, 210, 214, 222, 235, 238, 242, 245, 259, 260, 269, 276, 278, 285, 295, 302 y 305.)

*Beneficencia y Sanidad.*—Relación de los pueblos que no han remitido los estados del movimiento de enfermos por los trimestres que se indican (49).

Se recuerda á los señores Alcaldes el nombramiento de la persona que haya de entenderse con la intervención militar para el abono de estancias de militares enfermos (59).

Relación de los mendigos recogidos en 1862 cuyas estancias no han sido abonadas por los respectivos ayuntamientos (69 y 70).

Extracto de las relaciones de títulos de la deuda en equivalencia de bienes enajenados pertenecientes á las corporaciones que se indican, (165, 168, 174, 192, 200 y 218).

Modelos á que han de ajustarse los Ayuntamientos en la formación de la estadística de Beneficencia (167).

Edicto en el juicio contradictorio para calificar el mérito de los servicios prestados por don Rafael Pazos (226).

Real orden sobre las garantías que han de exigirse á los que se hacen prestamos reintegrables, por los daños que sufrieron en las inundaciones ocurridas en el año anterior (273).

Donativos de S. M: la Reina, (241, 248, 259, 280 y 289).

*Bienes nacionales.*—Circular declarando que los investigadores del ramo están autorizados para reclamar de los custodios de documentos públicos certifi-

aciones y aun copias de los mismos (11).  
**Catamidades públicas.**—Real orden fijando el término de un mes para que se presenten á recoger las cantidades que les han sido acordadas los sujetos que espermentaron pérdidas á consecuencia de las últimas inundaciones (12).  
 Estado demostrativo de los siniestros ocasionados en el distrito municipal de La Aceveda por una tempestad que tuvo lugar el día 8 de junio de 1862 (27).  
 Real orden abriendo una suscripcion para el alivio de las necesidades por causa del terremoto de Filipinas (191).  
 Convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que quieran pasar á Filipinas para ocuparse en la construcción y reparación de los edificios destruidos por el terremoto (198).  
 Circular mandando establecer las Juntas locales que han de entender en la suscripcion para socorro de los siniestros ocurridos en Manila por el último terremoto (228).  
 Real orden escitando el celo de las autoridades á fin de promover esta suscripcion (290).  
**Cria caballar.**—Se anuncia haberse concedido permiso al Excmo. señor marqués de Alcañices para abrir una parada pública en el Soto de Algete (104).  
**Cuentas municipales.**—Reglas que han de observarse para que las cuentas municipales se ajusten en su ejercicio económico á los presupuestos vigentes (1.º).  
 Real orden sobre su aprobacion (298).  
**Elecciones.**—Listas de los electores que han concurrido á votar en los once distritos de esta provincia para la eleccion de Diputados á Cortes (244 al 254).  
 Instruccion relativa á las de Diputaciones provinciales (262).  
 Rectificacion del número de habitantes de cada partido judicial (271).  
 Instruccion rectificada relativa á la eleccion de Diputados provinciales (274).  
 Rectificacion á la anterior (275).  
 Rectificacion de listas electorales para Diputados á Cortes (287 y 288).  
 Listas de los electores que han tomado parte en las elecciones para diputados provinciales (281 al 286 y 287, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309, 310).  
 Se conyoa á segundas elecciones en los distritos que se indican (290 y 293).  
**Establecimientos penales.**—Real orden mandando que los gastos de personal y material de las cárceles de partido y Audiencia se satisfagan por todos los pueblos del partido á que los establecimientos correspondan (76).  
**Ferrocarriles.**—Circular escitando el celo de los señores Alcaldes para que ordenen la mayor vigilancia respecto á que no se verifique atentados contra las vias férreas (167).  
 Otra anunciando el proyecto de construcción de uno servido con fuerza animal desde la plaza del Progreso de esta corte á la dehesa de los Carabanchales (87).  
**Hacienda.**—Circular dictando reglas para regularizar el sistema que debe seguirse en la admision y devolucion de los caudales y efectos públicos que los recaudadores por cuenta de la Hacienda presenten para garantizar su responsabilidad (5).  
 Reales ordenes mandando retirar de la circulación desde 1.º de agosto del 65 las monedas oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la casa provisional de moneda de Filipinas (15).  
 Disponiendo que á las corporaciones y establecimientos á quienes no se hubiesen entregado las inscripciones intrasferibles por sus bienes vendidos se les abonen los intereses del segundo semestre del año último (30).  
 Circular declarando que no debe darse efecto retroactivo á la Real orden de 30 de octubre último relativa á las fianzas que deben darse en las ventas de fincas de montes y arbolados (55).

Otra sobre alteraciones en las tarifas de la contribucion de subsidio (150).  
 Otra mandando que á las corporaciones y establecimientos civiles que aun no hubieren recibido las inscripciones intrasferibles á que tienen derecho por sus bienes enajenados, se les abonen los intereses correspondientes al semestre primero de este año (157).  
 Se acuerda la indemnizacion á don Domingo Perez de Guzman y Cea por los diezmos que percibia en Villamanrique de Tajo y dehesa del Castillo (229).  
 Real orden sobre franquicia de la correspondencia oficial (233).  
 Resumen de las obligaciones de los ayuntamientos con respecto á papel sellado (279).  
**Mapa de España.**—Real orden recomendado se preste el debido apoyo á los Capitanes del ejército encargados de recoger los datos necesarios para su formacion (90).  
**Montes.**—Se reproduce la Real orden de 3 de noviembre de 1862 mandando se tenga como vigente la parte penal de las ordenanzas de montes (1.º).  
 Estado de las aprobaciones de aprovechamiento de pastos, leñas y productos forestales acordados en el cuarto trimestre de 1862 (6, 160 y 258).  
**Obras públicas.**—Se admiten reclamaciones sobre el proyecto de construir una carretera de Canillejas á Algete (5).  
 Real orden autorizando á don Tomas de Velasco para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Alberche (32).  
 Continuacion de la nomina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras del ferrocarril de contorno que ha de unir las estaciones de la Montaña del Principe Pio y la de Atocha (47).  
 Se anuncia el proyecto de una carretera desde la villa de Alcalá de Henares á la de Santorcaz (54).  
 Id. de un camino desde Navalcarnero al puente de la Pedrera (66).  
 Se señala dia para el sorteo de amortizacion de 21 acciones de carreteras provinciales de Madrid (78).  
 Nota de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer orden entre el puente de la Pedrera y Gadalso de los Vidrios (118).  
 Se admiten reclamaciones acerca del proyecto para construir un canal de riego derivado del rio Tajo (143).  
 Nota de los terrenos que se han de espropiar para la construcción del segundo trozo de la carretera de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto (151).  
 Nomina de los dueños de terrenos que han de espropiarse para la continuacion de la carretera de segundo orden de Alcorcon á Avila en los trozos y términos que indican (163).  
 Plan de carreteras formado por la Diputacion provincial, en cumplimiento de la Real orden de 24 de diciembre último (164).  
 Nota de los terrenos que se han de espropiar para la construcción del primer trozo de la carretera de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto (212).  
 Real orden sobre intervencion del arquitecto de la provincia en las construcciones civiles (221).  
 Subasta para la construcción de la carretera de Torrejon de Velasco á Torrejon de la Calzada (232).  
 Se señala dia para el sorteo de la amortizacion de 64 acciones de carreteras provinciales de Madrid (234).  
 Id. para la de cuatro acciones de la carretera de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto (235).  
 Actas de dichos sorteos (234).  
 Nomina de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer orden de Canillejas á Algete (305).

**Potencia urbana.**—Real orden mandando que los Alcaldes den parte á los Registradores de la Propiedad de las alteraciones que sufra la numeracion de los edificios (38).  
 Declarando que los propietarios de casas están obligados á costear el enlosado de las aceras hasta la distancia de tres pies fuera de los edificios (174).  
**Presupuestos.**—Real orden autorizando á los Ayuntamientos para que puedan comprender entre sus gastos voluntarios el importe de la suscripcion al periódico titulado *La España Agrícola* (9).  
 Id. el coste de las obras tituladas *Historia de la villa y corte de Madrid* é *Indice general de la moderna legislacion de Hacienda* (11).  
 Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado los presupuestos de amplacion (38).  
 Relacion de los pueblos que no han remitido los municipales ordinarios para el nuevo año económico (85 y 98).  
 Se advierte que no se aprobarán las partidas que escedan de 800 rs. como coste de una talla para la medicion de quintos (175).  
 Prevenciones que han de tener presentes los Ayuntamientos al redactar los presupuestos adicionales (266).  
 Circular sobre aprobacion y remision de los presupuestos municipales (303).  
**Quintas.**—Estado de los mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército en 1862 (2).  
 Rectificacion al estado anterior (5).  
 Se participa la resolucion del Gobierno de llevar á debido efecto el pago de las obligaciones derivadas de los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de quintas de 30 de enero de 1856 (39).  
 Real orden para la ejecucion de la ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sortees de 1856 (45).  
 Señalamiento de dia para el sorteo de décimas (53).  
 Resultado del sorteo de décimas (60).  
 Rectificacion al mismo (63).  
 Prevenciones que se han de observar para la ejecucion del reemplazo del año actual (67).  
 Señalamiento de dias para la entrega de los quintos de esta provincia (84).  
 Circular determinando lo que ha de hacerse despues que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales (225).  
 Se reclama el estado del número de mozos que fueron sorteados para el reemplazo del año actual (266).  
 Estado del número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del año actual (297).  
**Sandad.**—Real orden marcando los honorarios que han de abonarse á los subdelegados de veterinaria cuando prestan servicios fuera del punto de su residencia (38).  
 Reglas higiénicas que han de observarse en la estacion del calor con objeto de prevenir las enfermedades contagiosas (159).  
 Se pone en conocimiento del público haberse impuesto una multa al cirujano don Juan Moya y Olivares, por haberse intrusado en la Medicina (171).  
 Instruccion preventiva para los casos de hidrofobia (209).  
 Se encarga la mayor vigilancia acerca de las enfermedades de los ganados (249 y 290).  
 Se amplía á seis meses el plazo concedido para acreditar la inversion del azufre en el saneamiento de viñedos (91).  
 Circular mandando que toda la correspondencia se dirija por el correo, no haciendo uso del medio de veredas, sino en los casos de estrema urgencia (94).  
 Otra sobre redencion de censos (100).  
 Real orden sobre vigilancia en el servicio de los carruajes públicos (100).

Circular escitando el celo de los señores Alcaldes para la estincion de la langosta (102).  
 Real orden recomendando la adquisicion de *El Romancero Español* (103).  
 Se encarga á los Alcaldes presten su apoyo á los señores Oficiales del ejército encargados de los trabajos geodésicos para el levantamiento del mapa de España (104).  
 Real orden declarando son de abono en los presupuestos municipales las cantidades que se invierten en la adquisicion de la obra titulada *Historia de la ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos* (199).  
 Se admiten observaciones á la solicitud de varios vecinos de Daganzo de Abajo, pidiendo su segregacion de Daganzo de Arriba y su incorporacion á Ajalvir (187).  
 Real orden haciendo mencion del buen comportamiento observado por don Francisco Piqueras, portero segundo de la Bolsa de Madrid, al entregar 1.500.000 reales encontrados por el mismo (139).  
 Circular declarando que cuando se trate de bienes de aprovechamiento comun puede sustituirse la medida pericial por otros datos que sirvan á formar una idea de las condiciones y estension de los terrenos (141).  
 Reales ordenes declarando que serán de abono en las respectivas cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos invierten en la adquisicion de un ejemplar del *Quijote* que publica en esta corte don José Gil Dorregaray (162).  
 Haciendo la misma prevencion respecto al «Arte de descubrir los manantiales», que publica don Nicomedes Soldevilla (171).  
 Mandando se censuren todos los romances que se espenden al público (171).  
 Recomendando la suscripcion al *Boletín de Administracion local y de los Pósitos* (176).  
 Se recomienda la adquisicion de un fuelle y porta-azufre, inventados por don Felipe Gallegos para las vides atacadas del oidium (192).  
 Reales ordenes declarando que los Alcaldes están obligados á cumplimentar las ordenes de los Jueces y Tribunales ordinarios, relativas á la formacion de los indices de los protocolos archivados en sus respectivos Ayuntamientos (206).  
 Dando de baja en el ejército á dos Oficiales, y rehabilitando otros dos cuyos nombres se espresan (213).  
 Recomendando la adquisicion del Diccionario estadístico de los pueblos de España y sus islas adyacentes (215).  
 Idem id. la suscripcion del periódico quincenal titulado *Ilustracion industrial* album de importacion (225).  
 Se señala dia para la segunda subasta del suministro de aceite y jabon para las cárceles de esta corte (255).  
 Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada «Breves observaciones para la fácil aplicacion de las reglas publicadas por Real orden de 24 de febrero de 1860 con objeto de que los Ayuntamientos procedan á la rotulacion de calles y numeracion de casas» (240).  
 Idem la de la obra titulada «Camino de los Santos» (251).  
 Reales ordenes concediendo su licencia absoluta con prevencion de que no puedan volver al servicio, á dos Oficiales de infantería de Marina, por el motivo que se indica (270).  
 Recomendando la suscripcion al periódico titulado *Boletín de las Prisiones* (275).  
 Sobre importacion de harinas en Cuba y Puerto-Rico (276).  
 Recomendando la obra titulada *Manual de Presupuestos y Contabilidad Municipal* (285).  
 Idem el Tratado de Paleografía ó sea arte de leer escrituras antiguas (286).  
 Idem el Diccionario estadístico muni-

— cipeal de España, escrito por don José Lopez Polin (294).

Idem la obra titulada «Curso completo de administración pública» por don Juan Valero de Tornos (299).

*Consejo provincial de Madrid.*

Sentencias dictadas en pleito entre varios concejales que fueron del Ayuntamiento de Chinchon en los años que se indican y el Ayuntamiento de dicha villa y el Procurador fiscal de Hacienda (47, 65, 66, 92, 96, 116, 117, 128, 148, 160 y 180).

Sentencia recaída en pleito entre los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Las Rozas en los años 1858, 59, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 por una parte, y por otra el Ayuntamiento actual y el Promotor fiscal de Hacienda pública sobre responsabilidad en las cuentas municipales (156).

*Junta provincial de estadística de Madrid.*

Se pide una relación de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el año de 1862, arregladas á los modelos que se insertan (núm. 9.)

Se pide una relación de los bagajes y alojamientos suministrados en el año anterior (10).

Nota de las señales geodésicas construidas en el curso de la campaña de 1862 en la provincia de Madrid (52).

Circular sobre movimiento de población con sus modelos (68).

Se anuncian las vacantes de dos plazas de Ayudantes temporeros y la subasta de varias prendas de vestuario con destino á los auxiliares de la clase de tropa (74).

Se encarga á los señores Alcaldes presen cuantos auxilios sean necesarios al Secretario de esta Comisión encargado de verificar varias operaciones sobre el terreno (78).

Circular sobre el modo de estender el estado número 4, referente á la numeración de casas y rotulación de calles (158).

Real decreto declarando oficial el censo formado con arreglo al empadronamiento hecho en 1860 (265).

Clasificación de los habitantes de esta provincia, por naturaleza, sexo, estado civil y edad (277, 279, 284 y 300.)

Circular sobre rotulación de calles y numeración de edificios (286).

Real orden mandando que cesen las Juntas censales creadas por Real decreto de 31 de octubre de 1860 y dándoles las gracias por los servicios que prestaron en la inscripción (291).

Circular sobre remisión de datos referentes al movimiento de población (293).

Otra relativa á la numeración de edificios y rotulación de calles (296).

*Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.*

Circulares sobre presupuestos de gastos de las escuelas de instrucción pública (núm. 159).

Sobre ausencias de los maestros del pueblo donde tengan establecida la escuela (162).

Sobre remisión de los presupuestos, listas é inventarios de las escuelas de instrucción pública (186).

Referente al régimen de las escuelas públicas (285).

Sobre atribuciones y deberes de las Juntas locales del ramo (295).

Relativa á exámenes en las escuelas de instrucción primaria (300).

*Dirección general de Correos.*

Convenio de Correos celebrado entre España y Portugal firmado en Madrid el 8 de abril de 1862 (núm. 26).

*Dirección general del Registro de la Propiedad.*

Real orden resolviendo algunas dudas consultadas por los colegios de Notarios de Madrid y Valencia sobre estension de documentos (núm. 7).

*Dirección general de Rentas Estancadas.*

Circular declarando á quien corresponde imponer las multas en que puedan incurrir los Alcaldes y Jueces de paz por las faltas que cometan en el uso del papel sellado (núm. 55).

*Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.*

Real orden sobre inscripción de los documentos que se presenten en los últimos días del año de 1862 (núm. 1.º)

Circulares sobre inscripción de los expedientes de consulta (1.º)

Sobre anotaciones de las cargas de las fincas (14).

Sobre formación de relaciones de inscripción (15).

Sobre liquidación del impuesto hipotecario (27).

Se recuerda á los Registradores el envío de las relaciones de inscripciones defectuosas (30).

Circular mandando que cuando se presenten para ser inscritos en el Registro de la propiedad documentos escritos en latin ó dialecto provincial, se acompañen de la correspondiente traducción castellana (159).

Real orden mandando que en lo sucesivo se exija á los súbditos belgas el abono de los gastos que ocasionen los exhortos judiciales (154).

Circulares sobre inscripción en los registros de hipotecas, sobre estradición de criminales entre España y Francia, y sobre abono del coste de los sellos en los Juzgados de paz (182).

Sobre consultas de los Tribunales á las Academias de Medicina y Cirujía (205).

Sobre remisión de pliegos estadísticos (220).

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

Circular sobre cobranza de contribuciones (núm. 1.º)

Real decreto dictando algunas medidas para cuando empiece á regir la nueva ley hipotecaria (1.º)

Circular sobre renovación de las Juntas periciales (15).

Otra sobre repartimientos de la contribucion de consumos (22).

Relacion de las partidas fallidas por territorial ocurridas y aprobadas en el segundo semestre de 1862 (24).

Se anuncia que desde 1.º de febrero próximo las cartas que se dirijan á Portugal deberán franquearse al respecto de seis cuartos por cada 4 adarmes (27).

Nombramiento de recaudadores de contribuciones para los pueblos que se citan (28).

Circular sobre renovación de las Juntas periciales (32).

Otra sobre recaudación de la contribucion de consumos (34).

Otra sobre defectos de los recibos de suministros (36).

Nombramientos de recaudadores de contribuciones (36).

Circular sobre contribucion de consumos con modelos para su ejecución (40).

Relacion de las partidas fallidas por contribucion industrial (48).

Circular regularizando la imposición de la contribucion territorial á las barcas de pasaje (48).

Otra sobre instalacion de las Juntas periciales (49).

Circular sobre amillaramientos (55).

Otra sobre constitucion de Juntas periciales (68).

Relacion de las cartas de pago de su-

ministros hechos por los pueblos y formalizadas en el mes de marzo último (81).

Idem de los pueblos que no han remitido los recibos de gastos municipales de la contribucion de consumos (81).

Circular sobre consumos (90).

Otra sobre repartimiento de cupos con sus modelos (91).

Estado del fondo supletorio correspondiente á territorial en 1862 (103).

Circular sobre recaudación de la contribucion de consumos y mas que espresa (109).

Otra sobre amillaramientos (115.)

Repartimiento de la contribucion territorial (131).

Circular insertando nuevo modelo para estender dicho repartimiento (138).

Otra sobre recibos de talon (138).

Otra sobre formación de matriculas de la contribucion de subsidio (142).

Relacion de las partidas que han sido declaradas fallidas en la contribucion industrial (144).

Circulares sobre recargo á la contribucion de consumos y repartimiento territorial (154.)

Otra sobre recaudación de las contribuciones (160).

Otra sobre formación de las Juntas periciales (164).

Otra recordando la remision de los recibos de gastos municipales impuestos sobre la contribucion de consumos, y el uso de los sellos en los documentos de esta clase que lleguen á 300 rs. (165.)

Otra disponiendo que una vez satisfechos por regla general los derechos de los aguardientes segun sus grados, puedan los introductores habilitados para su despacho verificarlo en los grados que lo consideren conveniente (168).

Otra previniendo que al formar las relaciones de suministros se haga con separacion de los que pertenezcan á la Guardia civil y á utensilios (181).

Otra sobre recaudación de contribuciones (183).

Relacion de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el primer semestre de 1863 (184).

Circulares sobre consumos y tabacos (190).

Relacion de cartas de pago de suministros (195).

Circular sobre amillaramientos (204).

Id. sobre contribucion territorial con los estados que acompañan referentes á fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero (202).

Relacion de las partidas fallidas por contribucion industrial anteriores al año 1860 (269).

Liquidación del fondo supletorio respectivo al primer semestre del año actual (270).

Se pide un estado de las cantidades invertidas desde 1847 á fin de octubre de 1863 en documentos estadísticos que hayan servido de base al repartimiento de la contribucion territorial (276.)

Relacion de cartas de pago de suministros hechos en el corriente año (278).

Relacion de partidas fallidas por contribucion industrial (280).

Cange de papel sellado y sellos sueltos (291.)

Relacion de fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de bienes del clero (215, 218, 222, 231, 256, 304, 306 y 307).

Idem de cartas de pago de suministros (224).

*Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

Relacion de los Ayuntamientos que deberán presentarse á recoger las cartas de lo ingresado durante los meses de noviembre y diciembre del año último por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de sus propios vendidos y censos redimidos despues del 2 de octubre de 1858 (núm. 14).

Revista semestral á las clases pasivas (152 y 308).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

**INTERESANTE.**

En la Administración del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuación se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliación, á 3 id.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Dirección del ramo, á 3 cuartos pliego.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan

Tambiense hallan de venta en la misma Administración, las obras siguientes:

Poesías jocosas - satíricas por don Victoriano Martínez Muller, á 12 rs id.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID. 1863.